

5732/3 1905

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4945  
contra Julian Pascual Casao  
  
de Luesma (Zaragoza)

Juez Instructor de Carinena  
Se inició el expediente en 21 de 1 de 19 44  
Fallado en de de 19 de  
Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19 de

E. 1938.436

JUZGADO DE INSTRUCCION  
CARINENA.  
Responsabilidades  
Políticas.

Exp. n<sup>o</sup> 41946-548 de 1944  
contra

Julian Pascual Casao

vecino de

Luesma

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar re-  
cibo a V.E. del testimonio de  
sentencia y orden de proceder  
para incoacion de expediente de  
responsabilidades políticas, el  
que con los datos que obran al  
márgen se ha iniciado en el día  
de la fecha,

Dios guarde a V.E. muchos años.

Carinena, 4 febrero de 1944.

El Juez de Instruccion,

*Mariano Jimenez*

Excmo. Sr. presidente de la Audiencia Territorial de ZARAGO



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en .....

Ref. al n.º 9113-2.º

14-6-943

R.T. 1830

1903

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a  
V. E. testimonio deducido de la resolu-  
ción dictada de la causa n.º 4532-20  
instruída contra Julian  
Pascual Casas

a los fines de la ley de 9 de Febrero de  
1939, rogándole a V. E. se digne acusarme  
recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 9 de Junio de 1942.

EL Capitán JUEZ

Francisco San Juan



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
Plaza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4532 del año 1941 contra Julian Pascual Basas por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 28 de junio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 28 de junio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Teyeda

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su juicio  
procede formar expediente  
a Julian Pascual.

Zaragoza 10 Julio 1943

Pedro de la Fuente

Justicia

Hiligemia - Arreglo de fiscalia en 13 julio 1943.

Providencia - Zaragoza trece de julio de mil  
S. S. - noventa y tres

Dejada  
Barrota

Por al Jefe

Don Rufino

Seguidamente se cumplió lo mandado. Verifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 27 de *enero* de mil novecientos cuaren-

Señores

ta y tres. *cuatro*

*Millanuelo  
Zepeda  
Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Carinena* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

*E*

*[Firma]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Firma]*

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo H 940 contra Juan Manuel Barroeta, vecino de Suesma* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo. - Presidente  
Tejada { Magistrados  
Barroeta {

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*